

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2015-00220

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el demandado, el despacho previo a ordenar la expedición de las copias del proceso, lo requiere a fin de que acredite el pago de los emolumentos de ley que trata el Acuerdo PCSJA21-11830 (17/08/2021)¹.

A fin de que el demandado tenga en cuenta el número de folios que se deben fotocopiar, se ordena que se le comparta el link del expediente para que consulte el expediente.

Comuníquese esta decisión al demandado². Procédase por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

568a0f534d42cc0130e3cf2bdb3c2dbfe4b24a0eofcd233c6feaccob3d379977

Documento generado en 26/11/2021 05:29:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ copias auténticas por valor de \$250 c/u

² alopezquindio@yahoo.es